

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA EL INTERCAMBIO ACADÉMICO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA Y LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR.

La **Universidad Autónoma Metropolitana**, en lo sucesivo "**LA UAM**", representada por su Rector General, Dr. Enrique Fernández Fassnacht, con domicilio en Prolongación Canal de Miramontes 3855, quinto piso, Colonia Ex Hacienda San Juan de Dios, Tlalpan, C.P. 14387, México, Distrito Federal, y la **Universidad de la Sierra Sur**, en lo sucesivo "**LA UNSIS**", representada por su Rector, Dr. Modesto Seara Vázquez, con domicilio en Calle Guillermo Rojas Mijangos S/N, Esq. Av. Universidad Col. Ciudad Universitaria, Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca, México C.P. 70800, actuando en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas, suscriben el presente convenio que se desarrollará con arreglo a los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1.- El 30 de enero de 2013, "**LA UAM**" y "**LA UNSIS**" celebraron un convenio general de colaboración, en lo sucesivo "**EL CONVENIO**", mediante el cual se comprometieron a intercambiar apoyos académicos y operativos para la realización de actividades encaminadas a:
 - a) Programas de movilidad: intercambio y movilidad académica y estudiantil.
 - b) Superación académica: promover la superación académica de su personal.
 - c) Docencia: organizar conjuntamente programas, cursos, seminarios y otras actividades docentes.
 - d) Investigación: realizar conjuntamente investigación de aplicabilidad social.
 - e) Servicios académicos – profesionales: prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico y servicios.
 - f) Difusión: llevar a cabo conjuntamente eventos académicos – profesionales y publicaciones, así como intercambiar material académico en general.
- 2.- Todas las declaraciones y cláusulas de "**EL CONVENIO**" siguen vigentes y son aplicables al presente.
- 3.- Con base en las cláusulas primera, segunda, tercera y décima quinta de "**EL CONVENIO**", y por las necesidades de ambas instituciones, celebran este convenio específico de colaboración, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

- PRIMERA.** Las partes intercambiarán alumnos de licenciatura y de posgrado por periodos de tiempo determinados, como forma de contrastar la experiencia propia y de adquirir una visión más rica y universalista de la realidad.

SEGUNDA. Ambas universidades aceptarán hasta cinco alumnos de intercambio, para la realización de estancias de estudios, investigación o prácticas, hasta por un período máximo de un curso académico anual, o dos trimestres y mínimo de un trimestre. En el caso de las estancias de investigación, la duración de las mismas se establecerá de común acuerdo según lo requerido. El número de participantes podrá ser igual para ambas universidades. Las materias que sean cursadas y aprobadas por los alumnos durante dichos períodos serán reconocidas por la universidad de origen.

Cada universidad podrá distribuir el número de participantes de acuerdo a su conveniencia o calendario escolar.

TERCERA. Se promoverán e impulsarán las siguientes actividades en el interés de fortalecer los lazos de intercambio entre ambas instituciones:

- a) La convocatoria de encuentros académicos y científicos, seminarios y otras formas de cooperación conjunta, fomentando el debate y el intercambio de experiencias.
- b) La realización de proyectos comunes, el intercambio y contacto de personal académico.

CUARTA. La movilidad para estancias, se llevará a cabo entre alumnos de licenciatura que hayan cursado y superado al menos el 50% de las materias del plan de estudios en el que se encuentren matriculados, y de posgrado de cualquier nivel con al menos un semestre cursado, en todos los programas académicos ofrecidos por ambas universidades en las áreas que se determinen anualmente.

QUINTA. Las instituciones se comprometen a:

- a) Establecer cada año las áreas de conocimiento objeto de intercambio.
- b) Enviar a la otra institución el listado preliminar de materias ofrecidas durante el período académico, sus calendarios lectivos y sus contenidos según requerimientos.
- c) Informar oportunamente a los solicitantes sobre las fechas y procedimientos de ingreso así como las fechas de inicio y fin de los periodos académicos.
- d) Recibir y analizar las propuestas de candidatos a participar en un programa de movilidad.
- e) Matricular a los participantes con todos los derechos y obligaciones inherentes a esta calidad.
- f) Eximir al alumno de intercambio del pago de las cuotas de matrícula e inscripción, que deberán haber sido cubiertas en la universidad de origen. Los gastos ocasionados por transporte, alojamiento, alimentación, gastos administrativos y seguros, entre otros, estarán a cargo de los participantes.
- g) Expedir una carta de aceptación en la que se establezca el periodo de estudios o estancia en el que el alumno fue aceptado, el tipo de intercambio, las materias a cursar en la universidad de destino y las

materias o actividades a reconocer en la de origen, así como la fecha en la que debe llegar a la institución receptora y el período durante el cual se le impartirá la inducción, en su caso. Dicha carta deberá tener el visto bueno de las autoridades u órganos competentes de las universidades de origen y de destino.

- h) Asesorar a los participantes en la búsqueda de un alojamiento adecuado.
- i) Enviar a la universidad de origen, si se requiere, información sobre la incorporación y los avances de los alumnos de intercambio.
- j) Permitir el uso de las instalaciones y servicios proporcionados a la población estudiantil.
- k) Expedir la constancia oficial de estudios correspondiente en un lapso no mayor a 30 días naturales de haber terminado el período académico.
- l) Evaluar anualmente los resultados, avances y áreas de mejora del presente convenio.

SEXTA. Condiciones a las cuales deberán atenerse los alumnos de intercambio:

- a) Ser alumno regular y estar inscrito al ciclo escolar en su universidad de origen.
- b) Haber cubierto las cuotas de inscripción y colegiatura en su institución de origen.
- c) El alumno seleccionado deberá de contar con un servicio de salud institucional y en caso de realizar estancia de investigación o practicas, deberá contar con seguro de gastos médicos que incluya cobertura médica contra accidentes.
- d) Hacerse cargo de los costos correspondientes a transporte, alojamiento, alimentación, gastos administrativos, seguros, materiales de estudio, insumos y toda cuota por servicios o actividades.
- e) Cumplir con las normas, leyes y estatutos vigentes en el país y la universidad de destino.

SÉPTIMA. Para coordinar las actividades del presente convenio, las partes designan a los siguientes responsables, o quienes los sustituyan en sus funciones:

Por "**LA UAM**", la Dra. Sylvie Turpin Marion, en su carácter de titular de la Coordinación General de Vinculación y Desarrollo Institucional.

Por "**LA UNSIS**", el Dr. Armando Alejandro Ruiz Figueroa, en su carácter de Vice-Rector Académico.

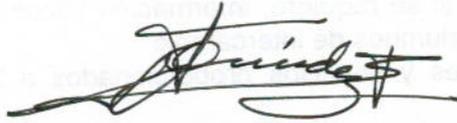
OCTAVA. El presente instrumento tendrá una vigencia de cinco años a partir de la fecha de su celebración, y se renovará automáticamente, salvo escrito en contrario.

Podrá darse por terminado anticipadamente cuando así lo determinen las partes o cuando una de ellas comunique por escrito a las demás, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, continuarán hasta su total conclusión.

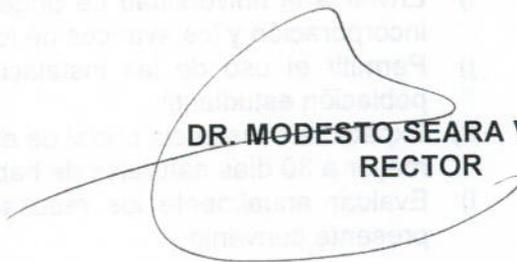
El presente convenio se firma por duplicado en México, Distrito Federal, el 30 de enero de 2013.

POR "LA UAM"

POR "LA UNSIS"

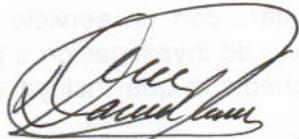


DR. ENRIQUE FERNÁNDEZ FASSNACHT
RECTOR GENERAL

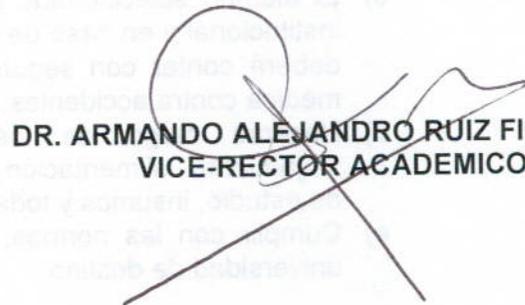


DR. MODESTO SEARA VÁZQUEZ
RECTOR

REVISIÓN JURÍDICA



MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA
ABOGADO GENERAL



DR. ARMANDO ALEJANDRO RUÍZ FIGUEROA
VICE-RECTOR ACADÉMICO

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA EL INTERCAMBIO ACADÉMICO QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA Y LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR.